



SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

COMETIDO FUNCIONARIO.

**Resolución Exenta RA N°
122512/2981/2025**

**RM REGION METROPOLITANA,
10/06/2025**

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017; el artículo 78 de la Ley N° 18.834; los DFL. N° 262/1977, N° 1363/1991 y Decreto Exento N°90/2018, todos de Hacienda; la Ley N°19.799 sobre firma electrónica; la Resolución N° 6/2019 y N° 11/2019, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1248/2023, que delega facultades; la Resolución Exenta N° 2588/2002, que crea la Intranet Administrativa. La resolución exenta N°1248/2023 que delega facultades y la Resolución N°264/2024 que modifica el orden de subrogancia de la Dirección Regional de Antofagasta; y las solicitudes de los funcionarios y funcionarias que constan en el debido registro electrónico.

CONSIDERANDO:

Que, se requiere que el funcionario, Rodrigo Nuñez Aldanes, Profesional Grado 12°, Contrata, de la Coordinación Tecnológica y gestión regional de Antofagasta, concurra a la Comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta. Motivo: Visita a bibliotecas de localidades de Sierra Gorda y Baquedano para comprobar operatividad programa red digital espacios patrimoniales.



340317559969366397_FIRMAGOB



1749562800781





RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) RODRIGO CRISTIAN ANTONIO NÚÑEZ ALDANES, RUN N° 8912546-4 de SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; en la región de REGIÓN DE ANTOFAGASTA, comuna de SIERRA GORDA a contar del 1 de agosto de 2025 y hasta el 1 de agosto de 2025, con motivo de OTRAS.

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático, Otros. 1 día de viático al 40% y reembolso de pago de peajes..

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-004-006 y al Subtítulo 22-08-007, de SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



340317559969366397_FIRMAGOB



1749562800781

